

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Resolución de la primera convocatoria de las subvenciones concedidas para actuaciones y proyectos de inclusión socio-laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (convocatoria plurianual).

En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022, adopto entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la Resolución de la primera convocatoria de las subvenciones concedidas para actuaciones y proyectos de inclusión socio-laboral—Convocatoria plurianual.

Primero.—La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de febrero de 2022, aprueba las bases reguladoras de subvenciones de carácter plurianual, denominada: "Subvenciones para actuaciones y proyectos de inclusión sociolaboral" (2022/2023), siendo publicadas en el BOPA de fecha 16/02/2022 y estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes del 17 de febrero al 8 de marzo ambos incluidos.

Segundo.—Las medidas a poner en marcha en el marco de las antedichas bases reguladoras, se encuadran en el vigente acuerdo de concertación social, denominado "Gijón Transforma", suscrito el 21 de diciembre de 2021, por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con los principales agentes socioeconómicos de la ciudad, las uniones comarcales de la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO) y con la Federación Asturiana de Empresarios (FA-DE), en cuyo Eje 1 de Acompañamiento al empleo, subeje 3 de Acompañamiento a la empleabilidad, se enmarca la línea denominada "Proyectos Inclusivos para mejorar la empleabilidad". Se pretende el trabajo en red con entidades del Tercer Sector para la atención de colectivos vulnerables específicos, con los objetivos de potenciar la empleabilidad, apoyar la contratación y promover la inserción socio-laboral de la ciudadanía gijonesa desempleada.

Tercero.—En las mencionadas bases reguladoras, se diferencian dos convocatorias que abarcan a su vez, dos períodos de ejecución de proyectos:

- Primera: Proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (que se inicien en el año 2022).
- Segunda: Dirigida a los proyectos desarrollados entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2024 (que se inicien en el año 2023).

En ambas convocatorias, se establece una única línea de actuación subvencionable denominada: Proyectos de inclusión socio-laboral.

Cuarto.—En relación al ejercicio de competencias impropias al que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/85, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obra en el expediente la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2022, declarando la competencia impropia y que no se precisa la solicitud de informes al Principado de Asturias. En base a la anterior Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2020, que aprueba la Instrucción 4/2020, se acuerda que, siempre que el Ayuntamiento preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos de no duplicidad y sostenibilidad.

Quinto.—Encontrándonos en el ámbito temporal de la primera convocatoria, procede la propuesta de resolución de la misma, para los proyectos a desarrollar entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023, que se relacionan en el anejo I y a la que han concurrido 20 proyectos, de los que tras su valoración, resultarían 19 aprobados y 1 desistido, al no haber atendido en el plazo concedido al efecto, el requerimiento practicado.

Sexto.—El pasado 9 de junio, en el marco de lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de las bases reguladoras de la convocatoria, se procede a la remisión de información a los miembros de la Comisión de Valoración, para examinar las solicitudes presentadas al amparo de la primera convocatoria y elevar la propuesta de concesión, denegación o desistimiento, según proceda, disponiendo los integrantes de aquella, de un plazo de 5 días naturales, para solicitar aclaraciones y/o efectuar aportaciones, y sin que se hubiesen solicitado ninguna en dicho plazo.

Séptimo.—Verificados el cumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las Subvenciones para actuaciones y proyectos de inclusión sociolaboral (2022/2023) y, en particular, el cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, la comisión de valoración emite acta de fecha 19 de junio relativa a la evaluación de las solicitudes.

Octavo.—La cuantía económica de las subvenciones, se ha calculado según el baremo establecido en la cláusula decimotercera de las bases reguladoras de aplicación, valorando cada proyecto presentado de conformidad con las variables establecidas en el anexo IV de las mencionadas bases.

Noveno.—A efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a la concesión de las subvenciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Décimo.—El importe global de las propuestas de estimación asciende a 487.394,67 €, de los que 371.849,94 €, corresponden al año 2022 y 115.544,73 €, corresponden al año 2023.

Undécimo.—El expediente es objeto de remisión a la Intervención Municipal, a efectos de fiscalización.

Fundamentos de derecho

Primero.—Las entidades relacionadas en el anexo I, se considera que cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas para el proyecto descrito, conforme a las estipulaciones establecidas en las referidas bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2022.

Segundo.—Resulta de aplicación la normativa básica en materia de concesión de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, y en particular el artículo 22 que establece la tramitación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al cual, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero.—De conformidad con los artículos 24 y siguientes de la General de Subvenciones, relativo a la fase de "Instrucción" del procedimiento, y "resolución" del mismo, así como en la cláusula decimoctava de las bases reguladoras de aplicación, que dispone que, una vez evaluadas las solicitudes, procede la propuesta de resolución definitiva, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración y que ha de ser objeto de publicación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Según establecen los artículos 21, 23.5 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación a la cláusula 7.ª, apartado B de las Bases reguladoras que rigen la convocatoria, que establecen que, transcurrido el plazo establecido sin que se aporte la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución de conformidad con la normativa administrativa.

Quinto.—Se admite la subcontratación de la formación hasta un 100% de conformidad con la cláusula vigésimo-primer punto 3, en relación con el art. 29 de la referida Ley 38/2003 de subvenciones y en concreto con personas o entidades vinculadas, siempre que se obtenga la autorización previa por el órgano concedente, y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

Sexto.—A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

Séptimo.—En virtud de Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas. Por otro lado, en base a la misma delegación, le corresponde la ordenación del primer pago a justificar.

Octavo.—En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.—Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el anexo III de esta propuesta de acuerdo, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Décimo.—Vista la Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, la cual establece que, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no sería necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad, así como la Resolución de Alcaldía de 27 de enero de 2022, declarando la no existencia de duplicidad así como que la competencia impropia en esta materia se entiende como complementaria de la competencia del P. A.

Undécimo.—De acuerdo a la dotación económica incluida para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria D50.24106.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo Empleo. Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro), así como la correspondiente al ejercicio 2023, que estará condicionada a la existencia efectiva de crédito adecuado y suficiente.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

Primero.—Resolver la primera convocatoria de proyectos de inclusión sociolaboral y al efecto, comprometer un gasto por un importe total de 487.394,67 €, a las entidades y por los importes que se detallan en el anejo I correspondiendo a la anualidad 2022, un importe de 371.849,94 €, con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24106.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro) del vigente presupuesto municipal.

Segundo.—Adquirir el compromiso con cargo a ejercicios futuros, por importe de 115.544,73 €, a financiar con cargo a la misma aplicación presupuestaria o la que proceda para el ejercicio 2023.

Tercero.—Declarar desistida a la entidad Hacedores & Maker (H&M), al no haber respondido al requerimiento practicado de conformidad con la normativa de aplicación, al haber transcurrido el plazo de 10 días sin haber aportado la documentación requerida en el mismo.

Cuarto.—Autorizar las formas de pago que se establecen para cada una de las entidades que más abajo se relacionan (los proyectos que abarquen dos anualidades, dichas formas de pago se aplican a cada anualidad):

1) Pagos fraccionados o a cuenta, según lo establecido en las bases reguladoras, a las siguientes entidades beneficiarias:

- ACCEM.
- ASATA, Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Social Asociado y Economía Social.
- ASEM, Asociación Empresa Mujer.
- Innovasturias, Club Asturiano de la Innovación.
- Cruz Roja Española.
- Fundación Centro Español de Solidaridad del Principado de Asturias (Proyecto Hombre).
- Fundación Dicampus.
- Fundación DKV Integralia.
- Fundación Mujeres.
- Fundación por la Acción Social Mar de Niebla.
- Fundación Trabajadores de la Siderurgia Integral.

2) Pagos anticipados, en las cuantías y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la autorización del Concejal Delegado que consta en el expediente, a las siguientes entidades:

- Fundación de Solidaridad Amaranta.
- Asociación Asperger de Asturias.
- ADEIPA, Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias.
- ADYMO, Asociación Diseño y Moda de Asturias.
- CISE, Centro de Iniciativas Solidaridad y Empleo.
- EMAUS Asturias, Innovación Social y Circular.
- Identidad para Ellos y Ellas.
- LATE, Los Amigos de Thionck-Essyl de Asturias.

Quinto.—Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad correspondiente al 50% de la cuantía de la subvención concedida de la anualidad de 2022 a las entidades acogidas al sistema de pago anticipado, según se detalla:

- Fundación de Solidaridad Amaranta, por cuantía de 11.090,60 €.
- Asociación Asperger de Asturias, por cuantía de 5.711,52 €.
- ADEIPA, Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, por cuantía de 4.927,22 €.
- ADYMO, Asociación Diseño y Moda de Asturias, por cuantía de 5.339,59 €.
- CISE, Centro de Iniciativas Solidaridad y Empleo, por cuantía de 20.000 €.
- EMAUS Asturias, Innovación Social y Circular, por cuantía de 8.721,68 €.
- Identidad para Ellos y Ellas, por cuantía de 4.799,99 €.
- LATE, Los Amigos de Thionck-Essyl de Asturias, por cuantía de 8.000 €.



Sexto.—Se establece en el anejo I de este acuerdo, la parte de subvención concedida a cada entidad correspondiente a la anualidad 2022, así como la de la anualidad de 2023, sin que se admita la compensación de las cuantías concedidas entre ambas anualidades que se establecerán en el documento contable correspondiente.

Séptimo.—Autorizar a las entidades Fundación Dicampus y ADEIPA (Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias) la subcontratación de toda la formación o parte de ella con entidades con las que mantienen vinculación, en concreto con la empresa Dicampus, S. L., y con ASATA, Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Social Asociado y Economía Social, respectivamente.

Octavo.—Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, admitiéndose las reformulaciones a los proyectos que se efectúen en un plazo de 10 días siempre y cuando se respete el objeto y finalidad y se mantengan los elementos que sirvieron para efectuar la valoración y determinar la puntuación otorgada.

Noveno.—En caso de que alguna de las entidades relacionadas en el apartado cuarto de este acuerdo, quiera renunciar a la subvención, deberá comunicarlo por registro en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Y, para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, y a efectos de su unión y constancia del acuerdo de referencia en el expediente de razón, expide la presente en Gijón/Xixón, 19 de enero de 2021.

Lo se comunica para general conocimiento haciéndole saber que contra la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo con sede en Gijón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, también podrá potestativamente interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido al desestimación presunta del mismo, por el transcurso de un mes sin habérsele notificado resolución expresa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Gijón/Xixón, a 30 de agosto de 2022.—La Secretaria General.—Cód. 2022-06746.

ANEXOS**ANEJO I
APROBADOS****PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL**

Nº Orden:	1	Número expediente:	29883Z/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	ACCEM			NIF/CIF:	G79963237
Proyecto:	Formación y Acompañamiento para la Inserción Socio-Laboral (FAPIS)				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	56
Total proyecto:	34.671,85 €	Total solicitado:	27.737,48 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	27.737,48 €				
Subvención anualidad 2022	18.191,83 €		Subvención anualidad 2023	9.545,65 €	

Nº Orden:	2	Número expediente:	33199H/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA			NIF/CIF:	G84913946
Proyecto:	Inserción laboral de mujeres víctimas de explotación sexual y/o víctimas de trata				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	56
Total proyecto:	94.218,70 €	Total solicitado:	38.000 €	% financiación solicitado:	40,33 %
Subvención:	32.000 €				
Subvención anualidad 2022	22.181,20 €		Subvención anualidad 2023	9.818,8 €	

Nº Orden:	3	Número expediente:	29743N/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO Y ECONOMÍA SOCIAL- ASATA			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	Descubriendo oportunidades-Empleo y formación				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	70
Total proyecto:	38.400 €	Total solicitado:	30.720 €	% financiación solicitado:	80%
Subvención:	30.720 €				
Subvención anualidad 2022	20.114,77 €		Subvención anualidad 2023	10.605,23 €	

Nº Orden:	4	Número expediente:	32976W/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	ASOCIACIÓN ASPERGER DE ASTURIAS			NIF/CIF:	G33905944
Proyecto:	Acompañamiento socio laboral para personas con síndrome de Asperger (SA), con trastorno de espectro autista (TEA) y en general, con alteraciones de la comunicación social y sus familias				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	38
Total proyecto:	36.380,67 €	Total solicitado:	16.000 €	% financiación solicitado:	43,98%
Subvención:	16.000 €				
Subvención anualidad 2022	11.423,05 €		Subvención anualidad 2023	4.576,95 €	

Nº Orden:	5	Número expediente:	32952R/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ADEIPA)			NIF/CIF:	G74270570
Proyecto:	Gijón, espacio de inclusión II				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	45
Total proyecto:	25.000 €	Total solicitado:	19.976,02 €	% financiación solicitado:	79,90%

Subvención:	19.976,02 €		
Subvención anualidad 2022	9.854,45 €	Subvención anualidad 2023	10.121,57 €

Nº Orden:	6	Número expediente:	33210Y/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	ASOCIACIÓN DE DISEÑO Y MODA DE ASTURIAS			NIF/CIF:	G74104407
Proyecto:	E2 MODA: EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN LA MODA ASTURIANA				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	40
Total proyecto:	26.535,88 €	Total solicitado:	21.228,70 €	% financiación solicitado:	80%
Subvención:	16.000 €				
Subvención anualidad 2022	10.679,19 €	Subvención anualidad 2023	5.320,81 €		

Nº Orden:	7	Número expediente:	29417P/2022	Fecha Registro:	7/3/2022
Interesado:	ASOCIACIÓN EMPRESA MUJER (ASEM)			NIF/CIF:	G33487034
Proyecto:	Proyecto 55				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	57
Total proyecto:	44.908,44 €	Total solicitado:	27.477,62 €	% financiación solicitado:	61,19%
Subvención:	27.477,62 €				
Subvención anualidad 2022	13.194,31 €	Subvención anualidad 2023	14.283,31 €		

Nº Orden:	8	Número expediente:	29293E/2022	Fecha Registro:	7/3/2022
Interesado:	CENTRO DE INICIATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE)			NIF/CIF:	G33645565
Proyecto:	Programa de incorporación socio laboral Alantre 2022				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	77
Total proyecto:	50.000 €	Total solicitado:	40.000 €	% financiación solicitado:	80%
Subvención:	40.000 €				
Subvención anualidad 2022	40.000 €	Subvención anualidad 2023	0 €		

Nº Orden:	9	Número expediente:	29875Y/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	CLUB ASTURIANO DE LA INNOVACIÓN (INNOVASTURIAS)			NIF/CIF:	G33849118
Proyecto:	Plan de reinserción y reciclaje laboral				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	36
Total proyecto:	32.993,37 €	Total solicitado:	25.435,67 €	% financiación solicitado:	77,09%
Subvención:	16.000 €				
Subvención anualidad 2022	11.048,40 €	Subvención anualidad 2023	4.951,60 €		

Nº Orden:	10	Número expediente:	32939B/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA			NIF/CIF:	Q2866001G
Proyecto:	Proyecto Itinerarios inserción socio laboral con personas en situación de vulnerabilidad social				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	52
Total proyecto:	39.053,91 €	Total solicitado:	31.243,12 €	% financiación solicitado:	80%
Subvención:	28.000 €				
Subvención anualidad 2022	22.330,55€	Subvención anualidad 2023	5.669,45 €		

Nº Orden:	11	Número expediente:	29782M/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	EMAÚS ASTURIAS, INNOVACIÓN SOCIAL Y CIRCULAR			NIF/CIF:	G52575297
Proyecto:	Proyecto Rol de acompañamiento y mejora de la empleabilidad				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	50
Total proyecto:	43.660 €	Total solicitado:	34.928 €	% financiación solicitado:	80%
Subvención:	24.000 €				
Subvención anualidad 2022	17.443,36 €		Subvención anualidad 2023	6.556,64 €	

Nº Orden:	12	Número expediente:	29334V/2022	Fecha Registro:	7/3/2022
Interesado:	FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD PRINCIPADO DE ASTURIAS, PROYECTO HOMBRE			NIF/CIF:	G33648130
Proyecto:	Proyecto de incorporación socio laboral de personas con problemas de adicciones				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	61
Total proyecto:	200.773 €	Total solicitado:	40.000 €	% financiación solicitado:	19,92%
Subvención:	32.000 €				
Subvención anualidad 2022	25.519,26 €		Subvención anualidad 2023	6.480,74 €	

Nº Orden:	13	Número expediente:	29730E/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	FUNDACIÓN DICAMPUS			NIF/CIF:	G01638535
Proyecto:	Proyecto "El chip del cambio"				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	71
Total proyecto:	44.926,18 €	Total solicitado:	35.940,94 €	% financiación solicitado:	80%
Subvención:	35.940,94 €				
Subvención anualidad 2022	30.816,94 €		Subvención anualidad 2023	5.124,00 €	

Nº Orden:	14	Número expediente:	29466B/2022	Fecha Registro:	7/3/2022
Interesado:	FUNDACION DKV INTEGRALIA			NIF/CIF:	G62114798
Proyecto:	Proyecto Hub diversidad digital asturias: Impulsando el conocimiento digital de las personas con discapacidad, para multiplicar su talento y experiencia con la participación de las empresas				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	48
Total proyecto:	27.004,78 €	Total solicitado:	21.542,61 €	% financiación solicitado:	79,77%
Subvención:	21.542,61 €				
Subvención anualidad 2022	16.867,65 €		Subvención anualidad 2023	4.674,96 €	

Nº Orden:	15	Número expediente:	32947L/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	FUNDACIÓN MUJERES			NIF/CIF:	G80974702
Proyecto:	Proyecto Gigias. Itinerarios de activación sociolaboral de mujeres con mayores dificultades de acceso al empleo				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	43
Total proyecto:	40.000 €	Total solicitado:	32.000 €	% financiación solicitado:	80%
Subvención:	20.000 €				
Subvención anualidad 2022	14.422,03 €		Subvención anualidad 2023	5.577,97 €	

Nº Orden:	16	Número expediente:	33184A/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Proyecto:	Proyecto Programa de acompañamiento "La ofi"				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	66



Total proyecto:	105.450,22 €	Total solicitado:	36.003,90 €	% financiación solicitado:	34,14%
Subvención:	36.000 €				
Subvención anualidad 2022	29.083,47 €	Subvención anualidad 2023	6.916,53 €		

Nº Orden:	17	Número expediente:	32969H/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	FUNDACIÓN TRABAJADORES SIDERURGIA INTEGRAL			NIF/CIF:	G95455937
Proyecto:	Proyecto de inclusión socio laboral Re-actíivate				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	74
Total proyecto:	49.970,14 €	Total solicitado:	39.976,11 €	% financiación solicitado:	80%
Subvención:	36.000 €				
Subvención anualidad 2022	33.079,50 €	Subvención anualidad 2023	2.920,50 €		

Nº Orden:	18	Número expediente:	26039B/2022	Fecha Registro:	2/3/2022
Interesado:	IDENTIDAD PARA ELLOS Y ELLAS			NIF/CIF:	G33891334
Proyecto:	Proyecto Fénix para jóvenes extutelados y otros en riesgo de exclusión				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	32
Total proyecto:	38.719 €	Total solicitado:	22.729,60 €	% financiación solicitado:	58,70%
Subvención:	12.000 €				
Subvención anualidad 2022	9.599,98 €	Subvención anualidad 2023	2.400,02 €		

Nº Orden:	19	Número expediente:	33217J/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	LOS AMIGOS DE THIONCK-ESSYL DE ASTURIAS (LATE)			NIF/CIF:	G33952466
Proyecto:	Promover el acceso al mercado de trabajo de las personas inmigrantes africanas empadronadas en Gijón				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	37
Total proyecto:	35.527,84 €	Total solicitado:	23.225,70 €	% financiación solicitado:	65,37%
Subvención:	16.000 €				
Subvención anualidad 2022	16.000 €	Subvención anualidad 2023	0 €		

ANEJO II DESISTIDOS

Nº Orden:	1	Número expediente:	33226E/2022	Fecha Registro:	8/3/2022
Interesado:	HACEDORES & MAKER (H&M)			NIF/CIF:	G52548252
Proyecto:	No se presenta proyecto, sólo solicitud.				
Acuerdo:	Desistido				
Motivo:	No responder en el plazo establecido al requerimiento de subsanación de la documentación presentada en la solicitud.				
Fundamentos jurídicos:	Artículos 21, 23.5 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Clausula 7ª, apartado B de las Bases reguladoras de la convocatoria.				

ANEJO III

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.